

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que autoriza erigir un monumento, en la ciudad de Santiago, en memoria del cantautor y director de teatro, Víctor Jara Martínez.

BOLETÍN N° 3.335-04.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Jaime Naranjo Ortiz y Carlos Ominami Pascual.

- - - - -

Se deja constancia que la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide, acordó considerar esta iniciativa de ley en general y en particular, con el objeto de agilizar su tramitación, atendiendo que, como se consigna más adelante, los acuerdos respecto a la misma se adoptaron por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Pablo Longueira Montes, Baldo Prokurica Prokurica, Pedro Muñoz Aburto y Jaime Naranjo Ortiz.

- - - - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

En lo fundamental, la iniciativa en análisis, persigue honrar la memoria del cantautor, y director teatral , Víctor Jara Martínez.

ANTECEDENTES

Para la cabal comprensión de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1º; 19, numerales 10 y 23; y artículo 63, numeral 5), y

2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que inicia el proyecto de ley en estudio, en lo fundamental destaca lo siguiente:

Víctor Jara Martínez nació el 28 de Septiembre de 1932, en el seno de una familia campesina. Sus primeros años de vida transcurrieron en Lonquén y su juventud en Santiago.

Desde joven se interesó por el folklore, de manera autodidacta, ya que no pudo acceder a una formación musical académica, iniciando su trayectoria musical a los 21 años, al integrarse al Coro de la Universidad de Chile.

Luego, destaca que el compromiso del cantautor con las vivencias de su pueblo, especialmente de los campesinos, dará inicio a su trabajo de recopilación e investigación folklórica en terreno.

Entre 1956 y 1962 estudió Actuación y Dirección en la Escuela de Teatro de la Universidad de Chile, posteriormente, ejerció como profesor de actuación en la misma Casa de Estudios.

Entre los años 1966 y 1969 fue Director Artístico del grupo folclórico Quilapayún, obteniendo en el año 1969 el galardón del Primer Festival de la Nueva Canción Chilena con su canción "Plegaria del Labrador".

Continúa, destacando la fidelidad y compromiso a su ideario, lo que lo llevó en el año 1970 a incorporarse a la campaña presidencial del entonces Senador don Salvador Allende Gossens, junto a quién recorrió Chile llevando sus canciones a todos los rincones del país.

En 1971, es nombrado Embajador Cultural del Gobierno del Presidente Allende, realizando giras por diversos países, en los cuales difundió sus obras y las de otros autores nacionales. El mismo año obtuvo el Laurel de Oro como mejor compositor.

Enseguida, refiere que el año 1972 investigó y recopiló testimonios en la población “Herminda de La Victoria”, los que conforman su disco “La Población”. Asimismo, dirigió el homenaje a Pablo Neruda en el Estadio Nacional, luego que el poeta recibiera el Premio Nobel de Literatura.

Añade que el 11 de Septiembre de 1973, al dirigirse el cantautor a su lugar de trabajo, la Universidad Técnica del Estado, fue detenido y llevado junto a miles de estudiantes al Estadio Chile. En dicho recinto es torturado y asesinado el 16 de Septiembre, poco días antes de cumplir los 41 años de edad.

Asevera que la obra de Víctor Jara ha trascendido nuestras fronteras y que sus canciones han sido interpretadas en numerosos idiomas en diferentes países del mundo, realzando el especial significado de sus conocidas obras “Plegaria del Labrador” y “Te recuerdo Amanda”, que se han transformado en un himno de esperanza y amor para personas de todos los continentes y razas.

Arguye que diversas naciones han reconocido su aporte a la cultura universal, y es por ello que numerosas plazas, parques y centros culturales llevan el nombre de Víctor Jara.

Precisa la Moción que su legado ha aportado significativamente, al reconocimiento internacional de la cultura chilena, acrecentando la presencia y el prestigio de nuestro país.

En tal sentido, refiere la Moción, su vida y obra está sobre las legítimas opciones políticas a las cuales cada cual adhiere, constituyendo su obra al acervo patrimonial de todos los chilenos. Asevera que ningún chileno puede desconocer el valor universal de las manifestaciones artísticas y humanistas de Víctor Jara.

Como expresión de lo anterior, el Gobierno del Presidente de la República, Don Ricardo Lagos Escobar, cambió legalmente el nombre del Estadio Chile por el de Estadio Víctor Jara, entregando la administración del citado recinto deportivo a la Fundación que lleva su nombre.

DISCUSIÓN GENERAL

Al iniciarse la discusión del referido proyecto de ley, el **Honorable Senador señor Núñez** expresó que con la construcción de este monumento se pretende rendir un homenaje en memoria del cantautor y director teatral, Víctor Jara Martínez, por su indudable aporte al patrimonio cultural y humanista de nuestro país.

Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

DISCUSIÓN PARTICULAR

El proyecto de ley en estudio, consta de seis artículos, los que a continuación se describen brevemente, indicándose los acuerdos adoptados por la Comisión a su respecto.

ARTÍCULO 1°

El artículo 1° autoriza erigir un monumento en la ciudad de Santiago, en memoria del cantautor y folklorista Víctor Jara Martínez.

-Sometido a votación este artículo, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 2°

La disposición hace referencia al financiamiento de la obra, señalando que los fondos se obtendrán de erogaciones, por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

En relación a las colectas públicas, preceptúa que éstas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que crea el artículo 4° de la presente iniciativa, en coordinación con el Ministerio del Interior.

-Puesto en votación este artículo, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTICULO 3°

El artículo 3° crea un fondo destinado a recibir el producto de las erogaciones, donaciones y demás aportes que se reciban.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes

de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 4°

La disposición establece la creación de una comisión especial, integrada por siete miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un Senador y un Diputado, elegidos por sus respectivas Cámaras; el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales; dos integrantes de la Fundación Víctor Jara; el Presidente de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y el Director del Museo Nacional de Bellas Artes.

El inciso segundo hace referencia al quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

-Sometido a votación este artículo, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 5°

La norma enuncia las funciones de la Comisión.

Puesto en votación este artículo, fue aprobado, sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

ARTÍCULO 6°

El artículo 6° establece que si al concluir la construcción del monumento, quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos se destinarán al fin que la Comisión Especial determine.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado, sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cantero, Chadwick, Núñez y Ruiz-Esquide.

En mérito de los acuerdos consignados, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, os propone aprobar el proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Autorízase erigir en la ciudad de Santiago, un monumento en memoria del cantautor y folklorista Víctor Jara Martínez.

Artículo 2º.- La obra se financiará mediante erogaciones populares por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes de privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por siete miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado elegidos por sus respectivas Cámaras;
- b) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales;
- c) Dos integrantes de la Fundación Víctor Jara;
- d) El Presidente de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor; y
- e) El Director del Museo Nacional de Bellas Artes.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

- a) determinar las fechas y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que alude el artículo 2º, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;

b) establecer la ubicación específica del monumento;

c) llamar a concurso público de proyectos para la realización de la obra, fijar sus bases y resolverlo;

d) administrar el fondo creado por el artículo 3º, y

e) abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6º.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión determine.”.

- - - - -

Acordado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Mariano Ruiz-Esquide Jara (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, Carlos Cantero Ojeda y Ricardo Núñez Muñoz.

Sala de la Comisión, a 22 de noviembre de 2006.

MAGDALENA PALUMBO OSSA

Secretario accidental

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, EN MEMORIA DEL CANTAUTOR Y DIRECTOR DE TEATRO VÍCTOR JARA MARTÍNEZ (Boletín N° 3.335-04)

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** en lo fundamental, persigue honrar al cantautor y folklorista Víctor Jara Martínez, autorizando al efecto erigir un monumento en su memoria, en la ciudad de Santiago.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de seis artículos permanentes.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Moción.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primer trámite.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:**-----
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 2 de noviembre de 2003.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- XI. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
- 1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1°; 19, numerales 10 y 23; y artículo 63, numeral 5), y
 - 2) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

Valparaíso, a 23 de noviembre de 2006.

Magdalena Palumbo Ossa
Secretario accidental